



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 037-2022-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 26 de agosto de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

En la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, como Punto de Agenda el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **"DECLARAR DE PRIORIDAD REGIONAL, LA EJECUCION FISICA FINANCIERA DEL PROYETO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E TUPAC AMARU, PROVINCIA Y DISTRITO DE CHINCHEROS – APURIMAC CON CUI N° 2380164"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Carta N° 005-2022-COMITÉ GESTOR IE-JEC-TA-CH de fecha 11 de agosto de 2022, el Comité Gestor para la construcción de la IE JEC "Túpac Amaru" de Chincheros, integrado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, Unidad de Gestión Educativa de Chincheros y Director de la Institución Educativa en mención, solicitan al Consejo Regional declare de necesidad y urgencia regional el PIP "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E TUPAC AMARU, PROVINCIA Y DISTRITO DE CHINCHEROS – APURIMAC CON CUI N° 2380164;

Que, la Ley N° 31097, Ley de Reforma del artículo 16 de la Constitución Política del Perú con el objeto de fortalecer el sector educación, señala "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados (...) La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI".

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, prescribe "Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes".

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en su artículo 13° define la calidad de la educación como "el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida". Cita, asimismo, que los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son "infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo; considera la idoneidad de los docentes y



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



autoridades educativas; organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo, entre otros;

Que, de la evaluación de la infraestructura de la Institución Educativa descrito anteriormente, se colige que ésta se encuentra en estado crítico, en cuanto a las aulas de dictado de clases, oficinas administrativas, columnas y vigas, cerco perimétrico se encuentran en precarias condiciones, por tratarse de una construcción antigua, constituyendo un peligro inminente permanente, para la integridad física de la plana docente y estudiantes, hecho que demanda la adopción de inmediatas acciones administrativas para dotar de una nueva infraestructura educativa;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de agosto de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación Cultura Ciencia Tecnología Deporte y Recreación, con el voto por unanimidad de sus integrantes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE PRIORIDAD REGIONAL, LA EJECUCION FISICA FINANCIERA DEL PROYETO DE INVERSION PUBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E TUPAC AMARU, PROVINCIA Y DISTRITO DE CHINCHEROS – APURIMAC CON CUI N° 2380164.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos competentes, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



LAUREANO APARCO CUEVAS
CONSEJERO DELEGADO